

---

# *Reforma Energética*

## Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio

- *El Congreso de la Unión aprobó el Decreto de reformas y adiciones a la Constitución en materia energética.*
- *Los hidrocarburos en el subsuelo seguirán siendo propiedad de la Nación.*
- *La exploración y extracción de hidrocarburos; la planeación y control del Sistema Eléctrico, y la transmisión y distribución de electricidad serán llevados a cabo por la Nación.*
- *Pemex y CFE se convierten en empresas públicas productivas.*
- *Los particulares podrán participar en actividades de:*
  - *Exploración y extracción de hidrocarburos, a través de cuatro modalidades diferentes de contratación;*
  - *Refinación, procesamiento de gas, transporte, almacenamiento y distribución mediante permisos;*
  - *Generación de electricidad mediante permisos, y*
  - *Transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante contratos.*

### ***En breve***

El Congreso de la Unión aprobó el “Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía”.

Por tratarse de una reforma constitucional se encuentra en proceso de aprobación de la mayoría de los Congresos de los Estados. No se prevé cambio alguno.

En la iniciativa y debates se destacó la necesidad de modernizar al sector energético; fortalecer a la Secretaría de Energía (Sener), así como a las instancias reguladoras: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de

Energía (CRE), así como a las futuras empresas productivas de Estado: Petróleos Mexicanos (Pemex) y Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Asimismo, dispone lo necesario para permitir la participación de los particulares en el Sector.

En un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán de emitir las Leyes secundarias correspondientes con base en lo dispuesto en el régimen transitorio del decreto.

Las principales reformas y adiciones son:

### **Artículo 25**

- El Gobierno Federal mantendrá la propiedad y control sobre los organismos y empresas productivas del Estado.
- La planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional; el servicio público de transmisión y distribución de electricidad, y la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, serán llevados a cabo por la Nación conforme al artículo 27 constitucional.
- Bajo criterio de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará a las empresas de los sectores social y privado.

### **Artículo 27**

- Tratándose de minerales radioactivos, así como de petróleo e hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones.
- De conformidad con lo establecido en la ley reglamentaria, la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante asignaciones a empresas del Estado o de contratos con particulares.
- Corresponde a la Nación la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional y el servicio público de transmisión y distribución.
- Respecto de las actividades anteriores, no se admiten concesiones. En las demás actividades, los particulares podrán participar mediante contratos con el Estado.
- Las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares.

### **Artículo 28**

- Se identifican como áreas estratégicas a la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional; al servicio público de transmisión y distribución de electricidad y a la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos
- Se elimina a la petroquímica básica como área estratégica.

- Se crea el fideicomiso “Fondo Mexicano del Petróleo”, para recibir administrar y distribuir los ingresos de las asignaciones y contratos.

### **Disposiciones transitorias**

Mediante 21 artículos se establecen las bases que deberá considerar la legislación secundaria. Destaca lo siguiente:

#### **Definición de Empresas Productivas del Estado y su regulación**

En dos años Pemex y la CFE se convertirán en “Empresas Productivas del Estado”. Durante este período Pemex podrá recibir asignaciones y celebrar contratos y CFE celebrar los contratos respectivos.

En 120 días, se adecuará la regulación de estas empresas, incluido un régimen especial de contratación y de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras pública, deuda pública y demás que se requiera para hacerlos competitivos.

#### **Tipos de contratos y su contraprestación**

En el mismo periodo (120 días), el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular, entre otros: los diversos modelos de contratos y las modalidades de contraprestación, como sigue:

**Modelos de contratos. Entre otros:** Contratos de servicios, contratos de utilidad compartida, contratos de producción compartida o contrato de licencias. En cada caso, se definirá el modelo contractual.

**Modalidades de contraprestación. Entre otras:** (i) en efectivo (para contratos de servicios); (ii) un porcentaje de la utilidad (para contratos de utilidad compartida); (iii) un porcentaje de la producción obtenida (para contratos de producción compartida); (iv) la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo (contratos de licencia); o, (v) cualquier combinación de los anteriores.

#### **Booking de los beneficios esperados**

Los particulares o Empresas Productivas del Estado podrán reportar, para efectos contables y financieros, los beneficios esperados de la asignación o contrato correspondiente.

#### **Ronda cero**

La Sener con asistencia de la CNH, revisará y resolverá con preferencia las solicitudes de Pemex de áreas de exploración y campos para producción. Las asignaciones precisarán superficie, profundidad y vigencia de las mismas.

#### **Transparencia y auditorías externas**

En un plazo de 120 días se establecerán las bases y reglas de los procedimientos para el otorgamiento de los contratos que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares; los cuales deberán ser difundidos y de consulta pública.

Los contratos contarán con cláusulas de transparencia, sistemas de auditorías externas y divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos.

#### **Migración de asignaciones de Pemex**

Pemex podrá migrar sus asignaciones a contratos con autorización de la Sener y la asistencia de la CNH. Si Pemex elige contratar a un particular, CNH llevará a cabo la licitación. Las asignaciones podrán ser transferidas con la aprobación de la Sener.

#### **Contenido nacional**

Se promoverá la participación de cadenas productivas nacionales y locales; se establecerán en ley los porcentajes mínimos de contenido nacional en la proveeduría, y se fomentará la industria nacional estas materias.

#### **Preferencia sobre el uso de superficie y subsuelo**

Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, tendrán preferencia sobre cualquier otro que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo.

#### **Concesiones mineras**

Las concesiones mineras vigentes no conferirán derechos para la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos. La ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de estas actividades (actividad minera y las asociadas a los hidrocarburos).

#### **Nuevo orden de competencias**

En 120 días las leyes otorgarán, entre otras, las siguientes competencias:

- A la Sener, para diseñar los contratos y los lineamientos técnicos para licitaciones;
- A la CNH, para autorizar servicios de reconocimiento y exploración superficial; licitar, adjudicar y suscribir contratos de exploración y extracción, y supervisar los planes de extracción.
- A la CRE, para regular y otorgar permisos para almacenamiento, transporte y distribución por ductos de petróleo, gas, entre otros. También para regular el acceso de terceros a los ductos de transporte y almacenamiento; regular y otorgar permisos de generación de electricidad y autorizar tarifas de porteo para transmisión y distribución eléctrica.
- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para establecer las condiciones económicas y fiscales de los contratos.

#### **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo**

Este recibirá todos los ingresos que correspondan al Estado Mexicano por asignaciones y contratos, a excepción de los impuestos, y realizará los pagos y transferencias previstas en la ley.

#### **Centro Nacional de Control del Gas Natural**

Una vez que entre en vigor la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional del Ramo del Petróleo, en un plazo de 12 meses se creará el CNCGN, el cual operará el sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento.

#### **Centro Nacional de Control de Energía**

Asimismo, se creará el CENACE, que estará a cargo del control operativo del sistema eléctrico nacional, de la operación del mercado eléctrico mayorista y del acceso abierto y no discriminatorio, entre otras.

#### **Sanciones**

Las leyes deberán prevenir, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos y toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, cuando realicen actos u omisiones con el objeto de influir en la toma de decisiones en las Empresas Productivas del Estado.

## **Contactos**

### **Guillermo Pineda**

Socio Líder de la Industria de Energía  
guillermo.pineda@mx.pwc.com  
(55) 5263 6082

### **Irene Hernández**

Socio Líder de Impuestos  
y Servicios Legales de CP&I y Energía  
irene.hernandez@mx.pwc.com  
(55) 5263 8647

### **Francisco Ibáñez**

Socio Líder de la Industria de CP&I  
francisco.ibanez@mx.pwc.com  
(55) 5263 6085

### **Mario Alberto Rocha**

Gerente Senior de Servicios Legales  
mario.alberto.rocha@mx.pwc.com  
(55) 5263 8602

### **Jorge Pedroza**

Gerente Sector Energía  
jorge.pedroza@mx.pwc.com  
(55) 5263 8679

### **Javier Zenteno Barrios**

Socio Fundador de Zenteno-Lira Mora  
Abogados y Asociados  
javierzenteno@zlmabogados.com  
(55) 5281 7188

### **Humberto Lira Mora**

Socio Fundador de Zenteno-Lira Mora  
Abogados y Asociados  
liramora@zlmabogados.com  
(55) 5281 7127

### **Horacio Montoya Key**

Socio de Zenteno-Lira Mora Abogados y  
Asociados  
horaciomontoya@zlmabogados.com  
(55) 5281 7128

### **Andrés Martín Escobar**

Asociado de Zenteno-Lira Mora Abogados y  
Asociados  
andresmartin@zlmabogados.com  
(55) 5280 7852